



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

FORMATO DE CALIFICACIÓN DEL
REGLAMENTO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DEL
DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA

DIRECTIVA N° 001-2023-VRI

1. OBJETIVO

Establecer las disposiciones para regular el procedimiento de la calificación del Reglamento del Régimen Especial del Docente Investigador de la Universidad Ricardo Palma en concordancia a lo establecido en el artículo 86 de la Ley Universitaria 30220.

2. INTRODUCCIÓN

Se convoca a los profesores para postular al Régimen Especial del Docente Investigador de la Universidad Ricardo Palma según el Acuerdo del Consejo Universitario N° 0532-2023 del 15 de marzo de 2023.

En ese sentido, se presenta el siguiente formato para regular el procedimiento de la calificación del Reglamento del Régimen Especial del Docente Investigador de la Universidad Ricardo Palma según el artículo 3 del Reglamento del Régimen Especial del Docente Investigador de la Universidad Ricardo Palma.

3. ALCANCE

Comprende a los docentes nombrados y contratados de la Universidad Ricardo Palma.

4. NORMAS RELACIONADAS

La presente Directiva se encuentra vinculada a las disposiciones siguientes:

- a) Ley Universitaria N°30220, Artículo 86.
- b) Ley N°28613 Ley del Consejo Nacional de Ciencias, Tecnología e Innovación – CONCYTEC.
- c) Decreto Supremo N°005-2020-MINEDU. Disposiciones para la implementación progresiva de la Bonificación Especial para el Docente investigador.
- d) Resolución de Presidencia N°090-2021-CONCYTEC-P. Reglamento de calificación, clasificación y registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – Reglamento RENACYT.
- e) Estatuto Universitario de la Universidad Ricardo Palma, Artículo 118.

“Formamos seres humanos para una cultura de paz”



- f) Reglamento General de Investigación de la Universidad Ricardo Palma.
- g) Líneas de Investigación de la Universidad Ricardo Palma 2021–2025.
- h) Código de Ética en la Investigación Científica, Tecnológica y Humanística de la Universidad Ricardo Palma.
- i) Reglamento del Régimen Especial del Docente Investigador de la Universidad Ricardo Palma.

5. PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

- a) Solicitar al Vicerrectorado de Investigación la incorporación como Docente Investigador a través del correo electrónico: vice.investigacion@urp.edu.pe adjuntando la documentación sustentatoria de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Reglamento del Régimen Especial del Docente Investigador de la Universidad Ricardo Palma.
- b) El Vicerrectorado de Investigación evalúa la documentación presentada.
- c) El Vicerrectorado de Investigación en caso de conformidad eleva el expediente al Consejo Universitario para su aprobación.
- d) El Vicerrectorado de Investigación registrará en un libro a los docentes investigadores con un régimen especial.

6. REQUISITOS PARA LA CALIFICACIÓN DEL DOCENTE INVESTIGADOR

Los requisitos para la calificación del docente investigador de la Universidad Ricardo Palma se encuentran en el Anexo 1 de esta directiva.

Para postular al Régimen Especial del Docente Investigador en la Universidad Ricardo Palma los requisitos indispensables son los ítems 5, 6 y 9 del Anexo 1. Además, se debe alcanzar como mínimo 75 puntos del total de 100.00. La documentación presentada tendrá carácter de Declaración Jurada para acreditarlo.

Asimismo, el profesor incorporado al Régimen Especial del Docente Investigador en la Universidad Ricardo Palma, se compromete a presentar periódicamente cada 2 años su expediente actualizado para ser evaluado por el Vicerrectorado de Investigación y asegurar su permanencia en dicho régimen. En caso que el profesor no lo realice, inmediatamente será retirado del Régimen Especial del Docente Investigador de la Universidad Ricardo Palma.

Las fechas de vigencia en el RENACYT se rigen por lo indicado en los reglamentos: Reglamento 2018- RENACYT y Reglamento 2021-RENACYT.

“Formamos seres humanos para una cultura de paz”



7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Casos no previstos en la presente directiva serán resueltos por el Vicerrectorado de Investigación.

CONSULTAS

Pueden ser realizadas a través del correo electrónico: vice.investigacion@urp.edu.pe

Santiago de Surco, 14 de abril de 2023

UNIVERSIDAD RICARDO PALMA
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Dr. José Martínez Llaque
Vicerrector de Investigación



“Formamos seres humanos para una cultura de paz”

ANEXO 1
TABLA DE EVALUACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DOCENTE INVESTIGADOR

| ÍTEM | REQUISITOS | INDICADORES | PUNTAJE MÁXIMO | PUNTAJE PARCIAL |
|------|--|--|----------------|-----------------|
| 1 | Ser docente de la Universidad Ricardo Palma. | a) Mayor a 10 años | 05 | 5.0 |
| | | b) De 2 a 10 años | | 3.5 |
| | | c) Menor a 2 años | | 1.5 |
| 2 | Tener el grado de Maestro o Doctor registrado en la SUNEDU. | a) Doctor | 05 | 3.5 |
| | | b) Maestro | | 1.5 |
| 3 | Estar realizando actividades de investigación, a través de redacción de artículos de investigación, formulación y ejecución de proyectos de investigación científica, tecnológica y humanística concursables en la Universidad Ricardo Palma (los ítems se suman con un máximo de 05 puntos). | a) Proyecto de investigación finalizado con A.C.U. en los últimos 3 años en la URP. | 05 | 2.0 |
| | | b) Publicación de artículo de investigación en los últimos 3 años en las revistas de la URP. | | 2.0 |
| 4 | Ser integrante de un Grupo de Investigación o pertenecer a un Instituto de Investigación de la Universidad Ricardo Palma. | a) Coordinador de Grupo de Investigación y/o Instituto de Investigación. | 05 | 3.0 |
| | | b) Integrante de Grupo de Investigación y/o Instituto de Investigación. | | 2.0 |
| 5 | Estar inscrito en el Registro Nacional de Ciencia, Tecnología y de Innovación Tecnológica (RENACYT-CONCYTEC) con filiación principal a la Universidad Ricardo Palma y tener vigencia a la fecha. | a) Investigador Distinguido | 30 | 30 |
| | | b) Nivel I | | 29 |
| | | c) Nivel II | | 28 |
| | | d) Nivel III | | 27 |
| | | e) Nivel IV | | 26 |
| | | f) Nivel V | | 25 |
| | | g) Nivel VI | | 24 |
| | | h) Nivel VII | | 23 |
| | | i) Grupo Carlos Monge | | 25 |
| | | j) Grupo María Rostworowski | | 23 |
| 6 | Tener publicaciones de artículos científicos, tecnológicos o humanísticos en revistas científicas indizadas a las bases de datos: Scopus, Web of Science y/o Scielo con filiación a la Universidad Ricardo Palma o tener publicados libros y/o capítulos de libros en editoriales nacionales o internacionales arbitradas (los ítems se suman con un máximo de 10 puntos y se considerará los últimos 3 años). | a) Artículo en Scopus y/o WoS (Journal). | 10 | 3.5 |
| | | b) Artículo en Scopus y/o WoS (Proceedings). | | 2.5 |
| | | c) Artículo en Scielo. | | 1.0 |
| | | d) Libro indizado en bases de datos bibliográficas o que cumplan con un proceso de revisión de pares externos y otros estándares. | | 2.0 |
| | | e) Capítulo de Libro en bases de datos bibliográficas o que cumplan con un proceso de revisión de pares externos y otros estándares. | | 1.0 |
| 7 | Realizar asesorías de tesis de pregrado y posgrado (los ítems se suman con un máximo de 10 puntos). | a) Tesis de posgrado con resolución de aprobado en URP, en los últimos 5 años. | 10 | 6.0 |
| | | b) Tesis de pregrado con resolución de aprobado en URP, en los últimos 5 años. | | 4.0 |
| | | c) En proceso de asesoría de tesis de pregrado o posgrado en URP, en los últimos 5 años. | | 1.0 |

| | | | | |
|--------------|---|---|----|----------------------|
| 8 | Tener horas no lectivas de investigación en la Universidad Ricardo Palma. | a) Mayor e igual a 10 horas no lectivas exclusivas para investigación en la URP. | 05 | 5.0 |
| | | b) De 6 a 9 horas no lectivas exclusivas para investigación en la URP. | | 3.0 |
| | | c) De 1 a 5 horas no lectivas exclusivas para investigación en la URP. | | 2.0 |
| | | d) Para casos de docentes a tiempo completo que participan en el desarrollo de proyectos de investigación y/o libros en la URP. | | 2.0 |
| 9 | Tener al menos el índice h2 registrado en Google Académico. | a) Índice h10 o mayor. | 25 | 25.0 |
| | | b) Entre los Índices h3 y h9. | | 20.0 |
| | | c) Índice h2. | | 15.0 |
| TOTAL | | | | 100.00 puntos |

